

DISPONE LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA DENOMINADA “VIRALIZA FORMACIÓN - COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA 2025”, BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO, EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO DENOMINADO “VIRALIZA”, CATEGORÍA “FORMACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACIÓN”, Y DETERMINA SU FOCALIZACIÓN TERRITORIAL Y TEMÁTICA.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 211, de 1960, del Ministerio de Hacienda que fija normas que regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto Supremo N° 360, de 1945, del entonces Ministerio de Economía y Comercio, que aprueba el Reglamento General de la Corporación; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; en la Resolución Afecta N°33, de 2021, de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Emprendimiento; en la Resolución TRA N°58/13/2023, de Corfo, que designa en el cargo de Director Regional de Corfo en la Región de La Araucanía; y lo establecido en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. La **Resolución Electrónica Exenta N°1007, de 2023**, modificada por la **Resolución Electrónica Exenta N°1068, de 2023**, y por la **Resolución Electrónica Exenta N°167, de 2025**, todas de Corfo, que modificó bases del instrumento de financiamiento denominado “Viraliza” y aprueba su nuevo texto, en adelante, “las Bases”.
2. La **Resolución Afecta N°28, de 2020**, modificada por **Resolución Afecta N°136, de 2023**, y por la **Resolución Afecta N°51, de 2024**, todas de Corfo, que “Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción”, en adelante las “Bases Administrativas Generales”.
3. La **Resolución Afecta N° 4, de 2024**, de Corfo, que ejecutó parcialmente el Acuerdo de Consejo N°3.130, de 2022, que “Deja Sin Efecto Acuerdo de Consejo N° 2.868, de 2015 y sus modificaciones; Crea “Comités de Desarrollo Productivo Regional” que indica, y aprueba normas por las que deberán regirse” y aprueba el Reglamento del “Comité de Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía”.
4. La **Resolución Electrónica Exenta N° 280, de 2024**, de Corfo, que en su Resuelvo N°1, delegó en el “Comité de Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía”, la administración de los siguientes instrumentos debiendo, para dichos efectos, aplicar el texto vigente de sus bases y, en su caso, sus eventuales modificaciones y/o nuevos textos: a) “Viraliza”, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Electrónica Exenta N°1007, de 2023, modificada por la Resolución Electrónica Exenta N°1068, de 2023, ambas de Corfo.
5. El número 4.3, de las Bases Administrativas Generales, denominado “Focalización”, dispone que la apertura de postulaciones a los instrumentos de financiamiento y/o de cofinanciamiento, cualquiera sea su modalidad, podrán ser focalizados “temática” y/o “territorialmente”.
6. En ejercicio de tal atribución, el Director Regional/ Director Ejecutivo del CDPR de La Araucanía ha determinado realizar un llamado a una convocatoria denominada “Viraliza Formación - Comité De Desarrollo Productivo Regional De La Araucanía 2025”, bajo la modalidad de concurso, en el marco del Instrumento de Financiamiento denominado “Viraliza” categoría “Formación para el Emprendimiento y la Innovación”, y focalizarlo territorial y temáticamente. Lo anterior, de conformidad a los acuerdos adoptados en la Sesión N°5/2025, de Pleno, del Comité de Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía, que determinó la focalización de las convocatorias para el año 2025 y distribuyó el presupuesto disponible para las mismas, acuerdos que se ejecutaron mediante **Resolución Electrónica Exenta N°15, de 2025**, de la



Dirección Regional de Corfo de La Araucanía.

7. Que, los recursos disponibles para esta convocatoria corresponden a aquellos contemplados en el Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 994, de la Partida 07, Capítulo 06, Programa 01 “Corporación de Fomento de la Producción”, del Presupuesto de Corfo aprobado por la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.

RESUELVO:

1.- **DISPÓNESE** la apertura del concurso denominado “Viraliza Formación -Comité de Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía 2025”, del Instrumento de Financiamiento denominado “Viraliza” categoría “Formación para el Emprendimiento y la Innovación”.

2.- La focalización territorial y temática de este concurso será la siguiente:

- Focalización territorial:

El llamado a concurso comprende las siguientes convocatorias:

- a) Convocatoria N°1, que se focalizará territorialmente en la provincia de Malleco, de la Región de La Araucanía y,
- b) Convocatoria N°2, que se focalizará territorialmente en la provincia de Cautín, de la Región de La Araucanía.

En consecuencia, los proyectos postulados deberán tener ámbito de aplicación o ejecución en las provincias señaladas.

Los proyectos que se postulan a la convocatoria de cada provincia sólo competirán con aquellos que hayan postulado a la misma provincia y, como resultado de los respectivos procesos de evaluación, se generarán rankings independientes. De este modo, podrán ser adjudicados, de corresponder, aquellos proyectos que resulten mejor ubicados en los respectivos rankings definitivos, determinados por el Subcomité de Innovación y Emprendimiento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía, hasta la concurrencia de la disponibilidad presupuestaria de cada provincia.

- Focalización temática:

Cada propuesta a presentar en el respectivo concurso debe enmarcarse en el objetivo del instrumento de financiamiento, es decir, debe proveer de formación teórico-práctica para emprendedores/as, donde se consideren un conjunto de actividades destinadas al traspaso de conocimientos, habilidades, herramientas y/o metodologías, relativas al emprendimiento y la innovación a un grupo objetivo determinado, a través de la realización de talleres, workshops y/o charlas, los que deberán ser realizados de forma presencial en la región y podrán ser transmitidos en vivo vía streaming para ampliar el alcance, y deberá abordar desafíos, en los siguientes sectores económicos:

- Turismo
- Silvoagropecuario
- Construcción
- Acuícola pesquero
- Manufactura
- Industrias emergentes: iniciativas que apunten a industrias surgidas recientemente, tales como.
 - Industrias creativas
 - Tecnologías de la información y comunicación (Tics)
 - Energías renovables no convencionales.

3.- **DETERMINANSE** los siguientes aspectos para cada concurso:

A.- OBJETIVO

El objetivo será la realización de programas de formación que consideren un conjunto de actividades destinadas al traspaso de conocimientos, habilidades, herramientas y/o metodologías, relativas al emprendimiento y la innovación, a un grupo objetivo determinado, a través de la realización de talleres, workshops y/o charlas, los que deberán ser realizados de forma presencial y podrán ser transmitidos en vivo vía *streaming* para ampliar el alcance.



B.- REQUISITOS PARA LOS BENEFICIARIOS ATENDIDOS.

De acuerdo con el número 12.2 de las bases, se establecen los siguientes elementos relativos a la selección del grupo objetivo que será atendido por el Ejecutor:

- a) Personas naturales, mayores de 18 y hasta 30 años con domicilio en la respectiva provincia de la Región de La Araucanía, que cuenten con una idea de negocio innovadora relacionada con el objetivo de la convocatoria y que estén en etapas previas a la formalización del emprendimiento (previo a la constitución de una persona jurídica con inicio de actividades en un giro de primera categoría, de conformidad a lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Impuesto a la Renta, ante el Servicio de Impuestos Internos) a la fecha de postulación a la convocatoria realizada por el Ejecutor.

Los emprendimientos en etapa de idea, en funcionamiento o ya formalizados, deben ser innovadores y con potencial de alto crecimiento.

El Ejecutor que se adjudique el subsidio, para efectos de convocar a los Beneficiarios Atendidos deberá realizar al menos un llamado, para efectos de cumplir con el número mínimo de 30 emprendedores/as, los cuales deberán completar su programa de formación (considerando, para estos efectos, que lo completan si cumplen con un 90% de asistencia mínima), debiendo especificarse, a los menos, en el (los) llamado(s), lo siguiente: fecha(s) y hora(s) de apertura y cierre para recibir postulaciones; perfil y caracterización del grupo y/o segmento a atender; descripción de las actividades a realizar y los cupos máximos de participación en el programa. Todas/os las/os emprendedoras/es que participen en el programa deberán firmar una carta en que den cuenta de la aceptación de participar y dar cumplimiento al 100% del programa formativo. Luego del cierre del respectivo llamado para convocar a los Beneficiarios Atendidos, al Ejecutor le corresponderá verificar que cada solicitante cumpla con los requisitos que se hayan dispuesto, y atenderá exclusivamente a aquellas personas que los cumplan. Esto será revisado por Corfo durante la ejecución del proyecto, en forma posterior al proceso de selección de las Beneficiarios Atendidos. Todos los aspectos indicados precedentemente, previo a su implementación, deberán ser autorizados por Corfo, la que podrá solicitar su modificación o complemento.

C.- ACTIVIDADES MÍNIMAS A DESARROLLAR.

Las actividades mínimas que se señalan a continuación serán verificadas al realizar el análisis de admisibilidad de los proyectos, de conformidad con lo dispuesto en el número 5.2 de las Bases Administrativas Generales y en el número 12.1 de las Bases del instrumento de financiamiento "Viraliza".

Además de las actividades necesarias para la ejecución del proyecto detalladas en la letra b) del número 2.3 de las Bases del instrumento de financiamiento "Viraliza", las actividades y contenidos mínimos que deberán ser realizadas por cada iniciativa son las siguientes:

- a) Diagnóstico ex ante: El Ejecutor deberá realizar un breve diagnóstico previo a la implementación del programa de formación, que permita medir el grado de conocimiento inicial de los participantes del programa.
- b) Programa de formación: Se deberá presentar un programa de formación de, al menos, 40 horas lectivas presenciales que aborden la temática elegida, debiendo asegurarse la atención de al menos 30 participantes durante toda la ejecución del programa.
- c) Diagnóstico ex post: En forma posterior a la implementación del programa de formación, y como resultado del proyecto, el Ejecutor deberá medir la incorporación y aplicación de los conocimientos entregados a los Beneficiarios Atendidos, cuyos resultados se deberán presentar junto al informe final del proyecto.
- d) Evaluación de satisfacción de las participantes: Se deberá considerar una evaluación de satisfacción de los Beneficiarios Atendidos al término de la ejecución de las actividades del proyecto, a través de la metodología del NPS, cuyo detalle y resultados deberán ser presentados a Corfo junto con el informe final del proyecto.
- e) El programa deberá priorizar el uso de **metodologías y herramientas prácticas**, con el fin de garantizar que los beneficiarios puedan **incorporar de manera efectiva en las respectivas áreas temáticas**, promoviendo su desarrollo y participación activa en el ecosistema emprendedor.
- f) Los beneficiarios atendidos, al finalizar el programa, deberán contar con al menos un modelo de negocio definido y un prototipo de baja resolución de sus ideas de negocio, que considere su presentación en un Pitch Day.

D.- TERRITORIALIDAD.



En la postulación, el beneficiario deberá indicar la provincia de la Región de La Araucanía a la cual postula y en la cual ejecutará el proyecto. En mérito de lo anterior, el número de Beneficiarios Atendidos y los resultados comprometidos se medirán únicamente en función de los emprendedores atendidos en dicha provincia de la región de La Araucanía. Además, la formulación del proyecto deberá tener coherencia con la respectiva provincia de la región de La Araucanía, considerando aspectos como conocimiento y experiencia ejecutando proyectos en el territorio, con emprendedores y relacionados con la categoría específica del llamado. Lo anterior, sin perjuicio de las “Acciones que aumenten el alcance”, conforme al criterio de evaluación contemplado en las bases.

E.- AUTORIZACIONES DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS.

Los formularios y/o registros de inscripción o asistencia que el Ejecutor disponga para la participación de las actividades del proyecto, deberán indicar expresamente que el solicitante (beneficiario a atender), autoriza a Corfo y a otros Órganos de la Administración del Estado, para que éstos, directamente o a través de un tercero, y de acuerdo a la información proporcionada, los contacte para los efectos de la implementación y del adecuado seguimiento de las actividades del instrumento de financiamiento, así como para la elaboración de métricas y la evaluación del impacto del mismo.

F.- CANTIDAD MAXIMA DE POSTULACIONES POR EJECUTOR.

Sólo se permitirá hasta un máximo de una postulación por beneficiario en calidad de Ejecutor para cada convocatoria. En caso de detectarse dos o más postulaciones en una misma convocatoria, sólo será considerada la última. La(s) postulación(es) restante(s) se tendrá(n) por desistida(s).

4.- Los proyectos que se postulen a la convocatoria de cada provincia sólo competirán con aquellos que hayan postulado a la misma provincia y, como resultado de los respectivos procesos de evaluación, se generarán rankings independientes. De este modo, podrán ser adjudicados, de corresponder, aquellos proyectos que resulten mejor ubicados en los respectivos rankings definitivos, determinados por el Subcomité de Innovación y Emprendimiento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía, hasta la concurrencia de la disponibilidad presupuestaria de cada provincia.

5.- Los recursos totales disponibles para esta convocatoria son de hasta **\$60.000.000.-** (sesenta millones de pesos) incluyendo el costo financiero de obtención de los documentos de garantía de fiel cumplimiento y anticipos correspondiendo como máximo a un 3% del monto del subsidio, de los cuales, **\$30.000.000.-** (treinta millones de pesos) se asignarán a proyectos cuya ámbito de aplicación o ejecución sea la provincia de Malleco y **\$30.000.000.-** (treinta millones de pesos) se asignarán a proyectos cuya ámbito de aplicación o ejecución sea la provincia de Cautín.

6.- A esta Convocatoria se le aplicarán las normas establecidas en las Bases del Instrumento “Viraliza” categoría “Formación para el emprendimiento y la Innovación”, aprobadas por Resolución Electrónica Exenta N°1007, de 2023, modificada por la Resolución Electrónica Exenta N°1068, de 2023 y por la Resolución Electrónica Exenta N°167, de 2025, ambas de Corfo y, en todo lo no expresamente regulado en ellas, se regirá por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales para los instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobadas por Resolución Afecta N°28 de 2020, modificada por la Resolución Afecta N°136, de 2023, y por la Resolución Afecta N°51, de 2024, todas de Corfo.

7.- **PUBLÍQUESE** el aviso correspondiente en un diario de circulación regional, impreso y/o digital, y, adicionalmente, en el sitio web www.corfo.cl, que contenga la información señalada en las Bases, previa verificación de disponibilidad presupuestaria.

8.- **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente” del sitio web www.corfo.cl, en conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese y archívese.

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por Eduardo Jorge Evaristo Figueroa Goycolea, Director Regional Corfo La Araucanía, Director Ejecutivo Comité de Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía.

EFG/fpf/mpab
039-2025

